

**Solo para uso oficial**

Punto 7 c) del orden del día  
(GOV/2012/47)

## Aplicación del acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP y de las disposiciones pertinentes de las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en la República Islámica del Irán

**Resolución aprobada por la Junta de Gobernadores el  
13 de septiembre de 2012**

### La Junta de Gobernadores,

- a) Tomando conocimiento del informe del Director General de 30 de agosto (GOV/2012/37) titulado “Aplicación del acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP y de las disposiciones pertinentes de las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en la República Islámica del Irán”,
- b) Recordando las resoluciones anteriores de la Junta, en particular la resolución GOV/2011/69 aprobada el 18 de noviembre de 2011, en la que se subrayaba que “es esencial que el Irán y el Organismo intensifiquen su diálogo con miras a resolver urgentemente todas las cuestiones de fondo pendientes con el fin de ofrecer aclaraciones sobre esas cuestiones, incluido el acceso a la información, documentación, emplazamientos, material y personal pertinentes en el Irán”,
- c) Tomando conocimiento de que si bien el diálogo entre el Irán y el Organismo sobre la resolución de todas las cuestiones de fondo pendientes se intensificó, no se ha logrado ningún acuerdo hasta la fecha sobre el enfoque estructurado, y tomando conocimiento de que, entre tanto, el Irán no ha permitido el acceso a los emplazamientos solicitado por el OIEA, incluido el de Parchin, y que el OIEA ha observado actividades respecto de las que el Director General ha señalado que constituirán un obstáculo importante para la capacidad del Organismo de efectuar una verificación eficaz,
- d) Recordando las declaraciones de la Alta Representante, Sra. Ashton, en nombre de Alemania, China, Estados Unidos, Francia, Reino Unido y Rusia en el sentido de que su objetivo general en las conversaciones con el Irán relativas a su programa nuclear sigue siendo una solución global negociada y a largo plazo basada en la reciprocidad y un enfoque gradual

que restablezca la confianza internacional en la naturaleza exclusivamente pacífica del programa nuclear del Irán de conformidad con el TNP,

e) Subrayando nuevamente su gran preocupación por el hecho de que el Irán sigue sin acatar los requisitos y las obligaciones que figuran en las resoluciones pertinentes de la Junta de Gobernadores del OIEA y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, comprendidas las continuas y crecientes actividades de enriquecimiento de uranio en el Irán, señaladas en el documento GOV/2012/37, en particular en la planta de enriquecimiento de combustible de Fordow, y

f) Reafirmando el derecho inalienable de todas las partes en el Tratado sobre no proliferación de desarrollar la investigación, la producción y la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos de conformidad con el artículo IV del tratado,

1. Destaca la conclusión reiterada por el Director General de que el Organismo sigue verificando la no desviación de materiales nucleares declarados en las instalaciones nucleares y los lugares situados fuera de las instalaciones declarados por el Irán en virtud de su acuerdo de salvaguardias, y toma conocimiento también de la conclusión reiterada por el Director General de que, puesto que el Irán no está prestando la cooperación necesaria, entre otras cosas al no aplicar su protocolo adicional, el Organismo no puede ofrecer garantías fidedignas de la ausencia de materiales y actividades nucleares no declarados en el Irán y, por consiguiente, concluir que todo el material nuclear presente en el Irán está adscrito a actividades pacíficas;

2. Urge al Irán a cumplir íntegramente y sin demora todas sus obligaciones con arreglo a las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y a cumplir los requisitos de la Junta de Gobernadores, incluida la aplicación de la versión modificada de la sección 3.1 y la aplicación y pronta entrada en vigor del protocolo adicional;

3. Expresa su profunda preocupación por las continuas actividades relacionadas con el enriquecimiento y el agua pesada en el Irán, en contravención de las resoluciones pertinentes de la Junta de Gobernadores y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas;

4. Elogia a la Secretaría por los intensos esfuerzos realizados, de conformidad con la resolución GOV/2011/69, para concertar con el Irán un acuerdo sobre un enfoque estructurado con miras a resolver las cuestiones pendientes relacionadas con las posibles dimensiones militares y subraya que es esencial que el Irán adopte y aplique inmediatamente dicho enfoque, comprendido, como primera medida, el acceso que el OIEA ha solicitado a los emplazamientos pertinentes y, decide que la cooperación del Irán con las solicitudes del OIEA encaminadas a la solución de todas las cuestiones pendientes es esencial y urgente con miras a restablecer la confianza internacional en la naturaleza exclusivamente pacífica del programa nuclear del Irán;

5. Expresa continuo apoyo a una solución pacífica de las inquietudes de la comunidad internacional, que podría lograrse de la mejor forma con un proceso diplomático constructivo que restablezca la confianza internacional en la naturaleza exclusivamente pacífica del programa nuclear del Irán sobre la base de la reciprocidad y de un enfoque gradual y conforme al TNP, y toma nota del dialogo político en curso y alienta a que se intensifique;

6. Pide al Director General que incluya en su informe de situación, en la Junta de Gobernadores de noviembre de 2012, un amplio informe sobre la aplicación sustantiva de la resolución del 18 de noviembre de 2011 (GOV/2011/69) y de la presente resolución, especialmente en lo que respecta a las posibles dimensiones militares del programa nuclear del Irán; y

7. Decide seguir ocupándose de la cuestión.